



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00208 00
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO CASTRILLON LOPEZ
DEMANDADO: MARIO DE JESUS CARMONA ARISTIZABAL y
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX
COOPEBOMBAS LTDA.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho que la parte actora presentó memorial por medio del correo electrónico institucional el 10 de octubre de 2022 solicitando el retiro de la demanda, arguyendo que por error la misma fue radicada en dos despachos.

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante y cumplidas las exigencias del artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda.

Advierte el despacho que el libelo fue presentado de forma digital, sin que se aportara documento alguno en físico, por lo que, no se hace necesario la devolución o entrega de ésta y sus anexos a la parte actora. El retiro se entenderá perfeccionado con la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el señor MARIO ALBERTO CASTRILLON LOPEZ en contra de MARIO DE JESUS CARMONA ARISTIZABAL y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 184 del 25 de octubre
de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

IRI